

tan, inclusive, en la Dirección General de Minas y Combustibles, en Madrid, en la que será su misión la realización de trabajos de estadística y preparación de datos.

Una plaza para los empleos de Teniente Coronel a Capitán, inclusive, en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en Madrid, en la que serán su misión la realización de trabajos y preparación de datos.

#### Ministerio de Agricultura

##### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Nueve plazas para los empleados de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados en los Centros de Selección y Reproducción Ganadera de Badajoz, Valdepeñas (Ciudad Real), León, Puenteiz (Orense), Somio-Gijón (Asturias), Barcelona y Cicero (Santander), Murcia, Ciudad Real e Hinojosa del Duque (Córdoba).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la Superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

Cinco plazas para Capitán o Teniente para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales de Ciudad Real, Córdoba, León, Valladolid y Vizcaya.

#### Ministerio de Información y Turismo

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en la Delegación Provincial de Barcelona, para «Personal adscrito a los Servicios de Prensa», siendo preciso que los concursantes tengan el «poseer» de francés o inglés expedido por la Escuela Central Militar de Idiomas y entre éstos tendrán preferencia los que tengan título de periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en los Servicios Centrales de Madrid, para Aparejador, siendo condición imprescindible para solicitar esta vacante encontrarse en posesión del título facultativo correspondiente.

#### Secretaría General del Movimiento

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector administrador de grupos de viviendas sindicales en Aviles (Asturias).

#### DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7), podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, atendiendo para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativas» y cuya hoja matriz de servicios radique en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, acompañarán a su instancia certificado del Gobernador Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

b) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativas» y cuya hoja matriz de servicios radique aún en un Gobierno Militar, deberán acompañar certificado del Gobernador Militar en el que se exprese que no figuran notas desfavorables en su hoja de servicios, no se hallan su-

jetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su pase a esta situación.

c) Los Jefes y Oficiales que habiendo solicitado destino civil con anterioridad no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo, deberán acompañar a su instancia un certificado del Jefe militar de quien dependan, en el que haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino que solicitan.

d) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «En expectativa» y soliciten destino por primera vez dirigirán sus instancias igualmente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo acompañar a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1953 («Diario Oficial» número 180).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 15 de mayo, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, de independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia que para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 320/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1970.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linares Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 10 de abril de 1970 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones entre Notarios.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, y previa la propuesta correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para formar parte del Tribunal de Oposiciones entre Notarios, convocadas en 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes), el cual ha de constituirse bajo la presidencia de vuestra Ilustrísima, al Subdirector de ese Centro directivo, o el que haga sus veces; al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España o quien le sustituya legalmente; a don Diego Espin Cánovas, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Madrid; a don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, Notario de El Ferrol del Caudillo; a don Francisco Javier Monedero Gil, Notario de Madrid, y a don Angel Lucini Casales, Letrado del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General, quien desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1970.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.